RESOLUCIÓN No. 008
05 de enero de 2026

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

El Secretario General de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias.

C O N S I D E R A N D O:

- Que el día cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), TELECAFÉ LTDA., suscribió contrato de prestación de servicios N°002 de 2026, con el señor JORGE HERNÁN LÓPEZ MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.275.529 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de la empresa GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S. identificada con NIT: 810.006.068-6, según certificado de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales de apoyo a los procesos archivísticos y de gestión documental de TELECAFÉ LTDA.*

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78130000 *Almacenaje*	***78131600*** *Almacenaje de Bienes Generales*	***78131602*** *Almacenaje de Archivos de carpetas*

- Que, la cláusula tercera "VALOR Y FORMA DE PAGO" a la letra indicó: "*Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($284.508.531) IVA incluido. TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor del contrato, de manera mensual por los servicios prestados así: El mes de enero de 2026, se pagará la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($20.778.713) por la prestación del servicio durante veintiséis (26) días y los meses siguientes de la vigencia, se pagará la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.975.438), a razón de la prestación del servicio durante los treinta (30) días de cada mes. Si alguno de los meses no se prestara el servicio de manera completa, se pagará en proporción a la ejecución del mismo, previa presentación del informe de actividades a que haya lugar por parte del contratista e informe o certificación del cumplimiento de actividades suscrito por el supervisor, en los formatos que TELECAFÉ LTDA. tiene previsto para tal fin. Así mismo el contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago, o de acuerdo con las normas que se dicten en la materia.* ***PARÁGRAFO 1:*** *Corresponderá exclusivamente al contratista,*

la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato. ***PARÁGRAFO 2:*** *El contratista prestará el servicio objeto del presente proceso, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los ítems relacionados en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por TELECAFÉ LTDA.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Cualquier actividad o servicio adicional deberá ser justificado y soportado en debida forma y aprobado de manera escrita por la supervisión del contrato, para aprobar el correspondiente pago.* ***PARÁGRAFO 4:*** *El contratista realizará la facturación del servicio prestado, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los ítems relacionados en la Invitación Privada y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por TELECAFÉ LTDA.* ***PARÁGRAFO 5:*** *El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello y la presentación de los informes de actividades contractuales a que haya lugar, en lo aceptado por parte de la supervisión.* ***PARÁGRAFO 6:*** *Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.* ***PARÁGRAFO 7.*** *El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar."*

- Que, en el contrato de prestación de servicios N°002 de 2026, se exigieron los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Bien o Servicio**: equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- Que el contratista presentó la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 42-46-101033222 Anexo 0, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026).

R E S U E L V E:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en favor de TELECAFÉ LTDA. La póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 42-46-101033222 Anexo 0, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026), con los siguientes amparos descritos así:

a) De cumplimiento: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde el 5 de enero de 2026 y hasta el 01 de mayo de 2027. **b) De calidad del bien o Servicios:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde el 5 de enero de 2026 y hasta el 01 de mayo de 2027. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el equivalente diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde el 5 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario General

Elaboró: Ángela Lucía Orozco Gómez—Asistente Jurídica